

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA CELEBRADA EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2025 (PLENO/2025/7).

SRES. ASISTENTES

Sr. Alcalde

Don Abel González Ramiro (PSOE)

Sres. Concejales

Doña M.^a Soledad Heras Mora (PSOE)

Don José Luis Álvarez Monge (PSOE)

Don Juan C. Fernández Serrano (PSOE)

Doña Nazaret Acevedo Frutos (PSOE)

Don Pedro José Gil Martínez (PSOE)

Doña María Luisa Mancha Juez (PSOE)

Doña Estefanía Barrero Ramiro (PSOE)

Don Pedro Romero Gómez (PP)

Don Miguel Ángel Nieto Durán (PP)

Doña Beatriz Cabrera Merino (PP)

Don Ángel Gómez Pérez (UPG)

Sr. Secretario

Don Manuel María Caro Franganillo.

Sr. Interventor

Don Pablo Barrena Fuentes

Ausente

Don José Carlos López Monago (PSOE) se ausenta por motivos laborales.

En Guareña, siendo las 13:05 horas del día 18 de diciembre de 2025, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúnen los Señores Concejales mencionados en el margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Abel González Ramiro, al objeto de celebrar Sesión Plenaria Ordinaria en primera convocatoria a la que previa y reglamentariamente habían sido convocados, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Comprobada la asistencia de miembros en número suficiente para la válida celebración del acto, comienza la sesión, con el estudio, deliberación y posteriormente aprobación de los puntos del orden del día que a continuación se detallan.



ORDEN DEL DÍA

Páginas

1. ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES (pleno ordinario celebrado el día 3 de octubre de 2025, pleno extraordinario celebrado el día 7 de noviembre de 2025 y pleno extraordinario celebrado el día 24 de noviembre de 2025) *Página 3*
2. ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIAPL PARA EL EJERCICIO 2026 (Expediente nº 918/2025) *Páginas 3 a 12*
3. ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2026 (Expediente nº 929/2025) *Páginas 12 a 30*
4. ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 18 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE GUAREÑA (Expediente nº 1141/2024) *Páginas 31 a 34*
5. ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: MOCIÓN U.P.G. SOLICITUD A LA JUNTA DE EXTREMADURA CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN Y MANTENIMIENTO PISCINA CLIMATIZADA CON FINES DEPORTIVO SANITARIOS Y SOCIO SANITARIOS (Expediente nº 940/2025) *Páginas 34 a 38*
6. ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDIA Y LAS CONCEJALIAS QUE OSTENTAN DELEGACION DE COMPETENCIAS DESDE LA CELEBRACIÓN DE LA ULTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA *Páginas 38 a 42*
7. ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: RUEGOS Y PREGUNTAS *Página 42*
8. ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA: INFORMES DE ALCALDÍA *Página 43*



ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES (sesión ordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2025, sesión extraordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2025 y sesión extraordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2025).

FAVORABLE

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 8 (7 PSOE y 1 UPG), Abstenciones: 0, En contra: 3 (PP)

Ausentes en la votación: 1 (PSOE. Sr. Gil Martinez)

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pregunta si algún miembro del Pleno de la Corporación tiene que formular alguna observación a las siguientes actas entregadas con la convocatoria:

- ✓ **Acta de la Sesión ordinaria del pleno celebrado el día 3 de octubre de 2025.**
- ✓ **Acta de la Sesión extraordinaria del pleno celebrado el día 7 de noviembre de 2025.**
- ✓ **Acta de la Sesión extraordinaria del pleno celebrado el día 24 de noviembre de 2025.**

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2026 (Expediente nº 918/2025)

FAVORABLE

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 8 (PSOE), Abstenciones: 1 (UPG), En contra: 3 (PP)

Ausentes en la votación: 0

De acuerdo con lo previsto en el artº 136 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se formula el siguiente dictamen, cuyo conocimiento será dado al Pleno del Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el artº 93 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre.

La Comisión de Economía y Hacienda (Especial de Cuentas), celebrada el día 16 de diciembre de 2025, dictaminó **favorablemente, por 3 votos a favor (PSOE) y 1 voto en contra (PP) y 1 abstención (UPG)**, la Proposición de Alcaldía denominada: **APROBACION INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2026. (Expediente nº 918/2025)**, para ser elevada a posterior debate y aprobación, si procede, por el Pleno del Ayuntamiento. El contenido de la Proposición fue:



“Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2.026, así como sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto el informe económico-financiero, y el de la Secretaría de este Ayuntamiento, así como la memoria explicativa del Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2.026 elaborada por la Presidencia, el Decreto de la Alcaldía sobre formación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Guareña, y los anexos de inversiones, personal, estado de la deuda y beneficios fiscales.

Visto y conocido el contenido el informe nº 194/2025 del Interventor municipal, de fecha 12 de diciembre de 2.025.

Considerando que el expediente debe tramitarse con arreglo a las disposiciones contenidas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto municipal constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad, y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local correspondiente.

Considerando que el proyecto de Presupuesto General contiene la documentación exigida por el artículo 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que el estado de ingresos del Presupuesto se ha confeccionado conforme a lo regulado en los apartados 1 y 2 del artículo 167 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Considerando que el estado de gastos se ha confeccionado conforme a lo previsto en el artículo 167 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.



ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	6.591.417,49 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	5.906.872,28 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	2.828.758,02 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	2.610.514,44 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	1.000,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	466.599,82 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	704.545,21 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	704.545,21 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	12.000,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	12.000,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	6.603.417,49 €

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	6.591.417,49 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	6.542.245,49 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	2.048.500,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	70.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	1.106.200,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	3.141.342,49 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	176.203,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	49.172,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	49.172,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	12.000,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	12.000,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	6.603.417,49 €

Considerando que el procedimiento de aprobación del Presupuesto municipal debe ajustarse a lo regulado en



los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que el acuerdo de aprobación corresponde al Pleno por mayoría simple, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que el acuerdo debe exponerse al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Considerando que a efectos de presentación de reclamaciones tienen la consideración de interesados quienes reúnan los requisitos del artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que podrán presentar reclamaciones únicamente por los motivos previstos en el artículo 170.2. Las reclamaciones deberán ser resueltas en el plazo máximo de un mes.

Considerando que el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En base a ello, esta Alcaldía tiene a bien solicitar acuerdo favorable del Pleno de esta Corporación Local en el siguiente sentido:

PRIMERO.- APROBAR inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2026, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

SEGUNDO.- APROBAR inicialmente las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Guareña para el ejercicio 2026.

TERCERO.- APROBAR inicialmente la Plantilla de Personal y el Anexo de Personal que constan en el expediente para el año 2026.

CUARTO.- Que, el presente expediente, inicialmente aprobado, se exponga al público por el plazo de **quince días (15) hábiles**, previo anuncio que se insertará en el **Boletín Oficial de la Provincia**, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y alegaciones que consideren conveniente ante el Pleno, que dispondrá de un mes para resolverlas.

QUINTO.- El expediente que nos ocupa se considerará **definitivamente aprobado** si durante el citado plazo de exposición al público no se hubiesen presentado reclamaciones al mismo.

SEXTO: Una vez aprobado definitivamente y a fin de que proceda a entrar en vigor, **PUBLICAR** en el Boletín Oficial de la Provincia, el resumen por capítulos del Presupuesto General del Ayuntamiento de Guareña para el



ejercicio 2.026 y el resto de documentos legalmente procedentes.

SÉPTIMO.- REMITIR una copia del Presupuesto General del Ayuntamiento de Guareña para el ejercicio 2.026 a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura.”

Toma la palabra **Doña María Soledad Heras Mora, Sra. Presidenta de la Comisión Informativa**, quien expone el Presupuesto General para el ejercicio 2026, indicando que constituye el principal instrumento de planificación económica y de gestión municipal, elaborado con criterios de rigos técnico, prudencia y realismo en la estimación de ingresos y gastos. Agradece expresamente el trabajo realizado por los servicios económicos municipales y por la intervención.

Informa que el presupuesto consolidado asciende a 10.332.882,09 euros en el estado de ingresos y 9.623.210,49 euros en el estado de gastos, correspondiendo al Ayuntamiento de Guareña un importe de 6.603.417,49 euros, y a la entidad A.M.G.S.A. 3.729.465 euros en ingresos y 3.049.793 euros en gastos.

Señala que el presupuesto municipal se incrementa un 2,15% respecto al ejercicio 2025, se formula sin recurso a adeudamiento y se apoya en los siguientes ejes: control y eficiencia del gasto corriente, refuerzo del gasto social, mantenimiento y mejora de los servicios públicos e impulso de la inversión pública.

En el estado de ingresos destaca el análisis exhaustivo de los padrones municipales, el incremento de la recaudación por el Impuesto sobre Actividades Económicas y el aumento de la participación en los Tributos del Estado.

En cuanto al estado de gastos, expone que el capítulo I (gastos de personal) representa el 42,84%, el capítulo II (gastos corrientes) el 39,53% quedando en torno a un 10% destinado a inversiones. Se incluye la previsión de incremento retributivo del 2,5% así como dotaciones para programa de empleo y la creación de una Bolsa de Trabajo Municipal para jóvenes.

Destaca el incremento del gasto social, las políticas activas de empleo, la inclusión laboral de personas con discapacidad y las transferencias corrientes destinadas, entre otras, a ayudas a la natalidad, material escolar, dinamización comercial y subvenciones nominativas a asociaciones locales.

En relación con el capítulo VI (inversiones), expone como actuaciones prioritarias la mejora de infraestructuras, accesibilidad, eficiencia energética, seguridad vial, equipamientos educativos y deportivos, servicios municipales, espacios públicos, turismo y medio ambiente.



Finaliza solicitando el voto favorable de la Corporación para la aprobación del Proyecto de Presupuesto de 2026.

Hace uso de su primer turno de intervención **Don Pedro Romero Gómez, portavoz del PP**, manifestando su desacuerdo con la gestión del equipo de gobierno, señalando lo que considera una falta reiterada de transparencia, diálogo y negociación con los grupos de la oposición, tanto en la elaboración del presupuesto como en otros asuntos municipales. Afirma, que el proyecto presentado no responde a un presupuesto consensuado, sino a una propuesta unilateral del equipo de gobierno.

Señala que el presupuesto incrementa el gasto total, especialmente el gasto de personal y el gasto corriente, al tiempo que reduce la inversión real. Indica que se produce un aumento de los ingresos por impuestos directos, tasas y transferencias corrientes, cuestionando el incremento de la presión fiscal y determinadas partidas de inversión cuyo destino considera insuficientemente detallado. Critica la política de subvenciones y transferencias, la gestión del servicio de recogida de residuos y la política de empleo municipal, manifestando su desacuerdo con el uso de contratos temporales y la ausencia de negociación colectiva.

Asimismo, formula críticas sobre la utilización de contratos menores, la gestión de determinadas sentencias judiciales y la ausencia de convenios interadministrativos. Defiende un modelo alternativo basado en la reducción de impuestos, el control del gasto, la inversión productiva y una mayor transparencia administrativa.

Hace uso de su turno de palabra **Don Ángel Gómez Pérez, portavoz de UPG**, señalando que el margen presupuestario destinado a inversiones resulta reducido, situándose en torno al 10 % del total, lo que considera insuficiente para atender a las necesidades del municipio. Manifiesta su desacuerdo con la imposibilidad de destinar determinados ingresos procedentes de la entidad agropecuaria municipal a la realización de inversiones en el núcleo urbano y considera que hubiera sido deseable una mayor participación de la oposición en la elaboración del presupuesto.

El portavoz de Unidas Por Guareña añade que el presupuesto no aborda de forma suficiente la problemática de la vivienda, considerando necesario destinar mayores recursos a la adquisición de suelo y a la promoción de vivienda pública, señalando la posibilidad de plantear actuaciones en colaboración con otras administraciones.

Hace uso de su segundo turno de intervención **Doña Maria Soledad Heras Mora, portavoz del PSOE**, indicando que el acceso a la información municipal está garantizado, defendiendo la transparencia del procedimiento y aclarando el destino de las partidas presupuestarias cuestionadas.



Además, argumenta que la presión fiscal municipal se sitúa entre las más bajas del ámbito autonómico. Con respecto al “gasto clientelar”, citado anteriormente, justifica el sistema de subvenciones con el respeto que hay que tener a las distintas asociaciones del municipio, cumpliendo una labor fundamental.

Por otra parte, justifica la contratación conforme a la normativa vigente. Las políticas de empleo van marcadas por unos ítems que cada Ayuntamiento debe realizar, por tanto, se rige por las normas establecidas en esos planes de colaboración por parte de la Junta de Extremadura.

Finaliza su intervención detallando las limitaciones y compromisos que condicionan el capítulo de inversiones y las actuaciones previstas en materia de vivienda, eficiencia energética e infraestructuras.

Hace uso de su segundo turno de palabra **Don Pedro Romero Gómez, portavoz del PP**, manifestando que el Ayuntamiento socialista de Guareña mantiene una presión fiscal asfixiante y se niega a bajar impuestos y, por el contrario, el Gobierno del Partido Popular en Extremadura ha demostrado que bajar impuestos es posible y es beneficioso. Se ha reducido el IRPF, el impuesto a sucesiones y donaciones y se han eliminado trabas fiscales para autónomos y empresas. Por todo ello, el portavoz popular indica que en Extremadura se ha registrado la tasa de desempleo más baja de la última década.

Siguiendo con Guareña, el portavoz popular reitera que el PSOE sigue exprimiendo a los vecinos y a las empresas sin ofrecer incentivos ni alivio fiscal.

En relación con el gasto corriente y el clientelismo, el enchufismo socialista como norma en el presupuesto socialista de Guareña que prioriza el crecimiento del gasto corriente y de personal, consolidando una estructura municipal sobredimensionada y poco eficiente. El portavoz destaca que las plazas de funcionario están vacantes, no se crean nuevas plazas, ni de funcionario ni de laboral fijo, todo es empleo temporal y precario. Insiste en que el PSOE utiliza el presupuesto público para premiar a los suyos y perpetuar sus redes clientelares, en vez de apostar por la meritocracia y la transparencia.

En relación con la contratación menor, el portavoz del Grupo Popular manifiesta que su grupo viene denunciando de forma reiterada lo que considera un uso abusivo de esta figura contractual por parte del equipo de gobierno, afirmando que, a su juicio, se recurre de manera sistemática a la contratación menor, lo que entiende que vulnera los principios recogidos en la Ley de Contratos del Sector Público. Señala que esta práctica no es puntual, sino estructural, y sostiene que mediante el uso de contratos menores se eluden los mecanismos de control y competencia.



Asimismo, manifiesta su desacuerdo con el sistema de subvenciones recogido en el presupuesto, indicando que, salvo una excepción, todas las subvenciones previstas tienen carácter nominativo. Señala que desconoce el procedimiento y los plazos de convocatoria de determinadas ayudas, como las relacionadas con acción exterior, y reclama la implantación de procedimientos de concurrencia competitiva, así como mayores mecanismos de control externo y evaluación de resultados de las subvenciones concedidas.

El portavoz popular indica que el proyecto de presupuesto presentado reduce la inversión productiva y no aborda actuaciones transformadoras para el municipio, priorizando el gasto asistencial y el mantenimiento de la estructura existente frente a la inversión en infraestructuras modernas, incentivos a la actividad económica y proyectos de futuro.

Concluye defendiendo un modelo alternativo basado en la reducción del gasto, que considera superfluo, el incremento de la inversión estratégica y el apoyo a las personas y empresas generadoras de empleo y actividad económica, reiterando que el sentido de su crítica responde a la necesidad, a su juicio, de un cambio en el modelo de gestión municipal.

Toma la palabra **Don Ángel Gómez Pérez, portavoz de UPG**, reiterando que el presupuesto que se está trayendo a pleno no está enfocado a las necesidades más importantes que tienen los pueblos. La vivienda sigue siendo uno de los problemas más importantes que tenemos y, en Guareña, se podría haber destinado mucho más a la adquisición de terrenos para hacer viviendas, ya que hay posibilidad de hacer o por lo menos plantear a la Junta de Extremadura y al Gobierno central la adquisición de terreno para edificar 40 viviendas por un importe muy bajo.

Finaliza el turno de intervenciones **Don Abel González Ramiro, Alcalde – Presidente**, indicando que lo expuesto por el portavoz popular es una repetición de años anteriores. Reitera lo argumentando por la portavoz del PSOE sobre el acceso a la información, ya que todo está digitalizado y cualquiera de los concejales puede acceder a ello.

En relación con las manifestaciones realizadas sobre la contratación menor y la supuesta ausencia de fiscalización, desde el Equipo de Gobierno se rechazan dichas afirmaciones, indicando que todos los gastos municipales se encuentran sometidos a los correspondientes procedimientos de fiscalización. Señala que el Sr. Interventor Municipal, el Secretario General y la Tesorería son los órganos responsables de la fiscalización previa y del control del gasto, realizándose los pagos únicamente tras la correspondiente conformidad, según la normativa vigente.

Respecto a las referencias efectuadas sobre el incremento de la tasa de recogida de residuos, se aclara que el Ayuntamiento de Guareña se encuentra integrado, al igual que más del sesenta por ciento de los municipios de la provincia de Badajoz, en el consorcio correspondiente para la prestación



del servicio, lo que permite una gestión conjunta y un coste más eficiente. El Sr. Alcalde – Presidente indica que la tarifa aplicada no es comparable con la de otros municipios citados, como el Ayuntamiento de Badajoz, y que se trata de una cuestión ya suficientemente explicada en ejercicios anteriores.

En cuanto a la sentencia relativa a la Entidad Local Menor de Torrefresneda, se precisa que la resolución judicial adquirió firmeza en el mes de octubre y que la misma establece la necesidad de la aprobación de un convenio de colaboración interadministrativo para poder avanzar en su ejecución. Se señala que dicho convenio debe ser aprobado tanto por el Pleno del Ayuntamiento de Guareña como por el Pleno del Ayuntamiento de Torrefresneda, encontrándose a la espera de su tramitación.

Afirma que la elaboración del presupuesto se realiza a lo largo del año, manteniéndose reuniones con distintos colectivos del municipio para definir el plan de inversiones del ejercicio siguiente, el cual se encuentra condicionado por diversos compromisos y programas. Detalla que una parte relevante de las inversiones se destina a actuaciones financiadas a través del programa AEPSA, así como a mejoras de red de abastecimiento y saneamiento, planes de asfaltado y actuaciones en materia de accesibilidad. En este último caso, el Sr. Alcalde – Presidente indica que el Ayuntamiento ha concurrido a convocatorias de la Junta de Extremadura, siendo necesario realizar reservas de crédito para complementar la financiación en caso de resultar beneficiario.

Asimismo, señala que el Ayuntamiento va a cofinanciar actuaciones correspondientes a planes de eficiencia energética concedidos tanto por la Junta de Extremadura como por la Diputación de Badajoz, destacando que dichas inversiones tienen como finalidad la reducción de costes y del gasto energético municipal, quedando igualmente reflejadas en las partidas presupuestarias correspondientes.

En respuesta a la intervención del portavoz de UPG, el Sr. Alcalde – Presidente indica que una parte de las inversiones previstas en el presupuesto se destina al desarrollo del plan de vivienda municipal. Expresa que se han mantenido y se continúan manteniendo conversaciones con la entidad pública URVIPEXSA para la construcción de viviendas en el municipio. A su vez, informa que actualmente se encuentra en fase avanzada la redacción del proyecto para la licitación y ejecución de siete viviendas, así como el estudio de nuevas zonas para futuras promociones.

El Sr. Alcalde – Presidente reconoce la problemática de la Vivienda, que constituye una cuestión compleja, que afecta a los distintos niveles de la Administración, y manifiesta que el Ayuntamiento de Guareña trabaja en la dotación de suelo adecuadamente urbanizado para facilitar la promoción de vivienda. En caso de la negativa sobre las actuaciones previstas, se valorarían otras alternativas y posibilidades de actuación.

En cuanto a las referencias realizadas sobre los ingresos de la finca municipal, confirma que la misma está generando ingresos de forma creciente. Aclara que, conforme a la filosofía y acuerdos adoptados



por la Junta General de A.M.G.S.A., de la cual el concejal interviniente forma parte, dichos ingresos se destinan a la reinversión en la propia finca, con el objetivo de mejorar y modernizar las instalaciones, así como de reducir costes mediante actuaciones de eficiencia energética y optimización de recursos hídricos y energéticos, manteniendo su competitividad y rendimiento.

Para finalizar su intervención, señala que el debate presupuestario requiere la presentación de propuestas trabajadas a lo largo del tiempo y no plateamientos puntuales, valorando positivamente las aportaciones realizadas por el concejal de UPG, indicando que algunas de ellas se encuentran ya en proceso de ejecución, mientras que otras no se comparten por razones de criterio y de gestión de la entidad Agropecuaria Municipal.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2026 (Expediente nº 929/2025)

FAVORABLE

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 8 (PSOE), Abstenciones: 1 (UPG), En contra: 3 (PP)

Ausentes en la votación: 0

De acuerdo con lo previsto en el artº 136 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se formula el siguiente dictamen, cuyo conocimiento será dado al Pleno del Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el artº 93 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre.

La Comisión de Economía y Hacienda (Especial de Cuentas), celebrada el día 16 de diciembre de 2025, dictaminó **favorablemente, por 3 votos a favor (PSOE) y 1 voto en contra (PP) y 1 abstención (UPG)**, la Proposición de Alcaldía denominada: **APROBACION DEL PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES PARA EL EJERCICIO 2026. (Expediente nº 929/2025)**, para ser elevada a posterior debate y aprobación, si procede, por el Pleno del Ayuntamiento. El contenido de la Proposición fue:

“La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la variedad de instrumentos que se articulan en la ley, redundan de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

*El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, deberán concretar en un **Plan Estratégico de Subvenciones** los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.*



A su vez, la Disposición Final Primera de dicha ley establece que el referido artículo tiene carácter básico, resultando de aplicación a todas las Administraciones Públicas.

*Por tanto, en cumplimiento de dicha norma, es necesario elaborar por el Ayuntamiento un **Plan Estratégico de Subvenciones**, que tendrá carácter una duración anual. En el Plan Estratégico se contemplan las áreas y materias a fomentar, así como los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el otorgamiento de las subvenciones y su fuente de financiación.*

Visto el informe emitido por el Secretario Municipal de fecha 12 de diciembre de 2.025.

Visto el informe emitido por el Interventor Municipal de fecha 12 de diciembre del corriente.

Por todo lo expuesto, se eleva al Pleno de la Corporación previo Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el **Plan Estratégico de Subvenciones** del Ayuntamiento de Guareña, que es del siguiente tenor literal:

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA (BADAJOZ) PARA EL EJERCICIO 2026

1. Introducción.

La exposición de motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, expone que una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Asimismo, expone la citada exposición de motivos que, desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico, austeridad y regla de gasto.

A ello, podríamos añadir que también constituyen una importante fuente de ingresos de las administraciones públicas, permitiéndoles abordar actuaciones en materia de gasto social, cultura, infraestructuras, etc.

Pero si la disciplina presupuestaria es uno de los principios que debe orientar una política de subvenciones, también lo es el de transparencia, que se recoge en la normativa de estabilidad presupuestaria, y el artículo 8 de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



Con este fin, las administraciones públicas deben hacer públicas las subvenciones que concedan y contribuir a formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas. Esta mayor transparencia redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia, eficacia y control en la gestión del gasto público subvencional.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público. Por ello, existe una gran diversidad de subvenciones de distinta naturaleza, las cuales deben ser objeto de un seguimiento y control eficaces.

Los recursos económicos destinados a las subvenciones en España han ido creciendo paulatinamente en los últimos años en los presupuestos de las distintas administraciones públicas, y en el Ayuntamiento de Guareña, por ejemplo, para el ejercicio presupuestario de 2026, suponen un 6,76% de los gastos consolidados.

La Ley 38/2003 establece en su artículo 8 la obligación de las administraciones públicas que vayan a establecer subvenciones de disponer, con carácter previo, de un Plan estratégico de subvenciones, que deberá concretar los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Además, la Ley plantea un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que no resulte adecuado al nivel de recursos invertidos puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, eliminadas.

Se configura así el Plan estratégico como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones, con respecto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

2. Naturaleza jurídica, ámbito subjetivo y vigencia del Plan.

2.1. Naturaleza jurídica.

El Plan estratégico de subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático y cuya aprobación no genera derechos ni obligaciones para el Ayuntamiento.

Su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención y a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento procedente.



En este sentido, efectivamente, el presupuesto general de 2026 del Ayuntamiento de Guareña recoge las dotaciones presupuestarias necesarias para la concesión de subvenciones en dicho año.

2.2. Ámbito subjetivo.

El presente Plan estratégico de subvenciones incluye tanto las subvenciones concedidas directamente por este Ayuntamiento, como aquellas otras que se otorguen a través de un procedimiento de concurrencia competitiva.

2.3. Vigencia.

La vigencia del presente Plan estratégico de subvenciones se establece para el ejercicio presupuestario de 2026.

En el supuesto de que, concluido el ejercicio económico, no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan estratégico de subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que, para ello, cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

3. Principios generales.

Son principios generales de este Plan los siguientes:

1. Principio de publicidad y transparencia. Este principio se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las de ejecución del presupuesto general para 2026, así como la demás normativa de aplicación. Este principio también se materializa en la publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Principio de libre concurrencia, igualdad y no discriminación. Este principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

3. Principio de objetividad. La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.

4. Principios de eficacia y eficiencia. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.

5. Principio de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto. La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad presupuestaria y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y demás normas que le sean de



aplicación.

6. Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

4. Objetivos generales y estratégicos del Plan.

1. Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que obliga a las administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones a que, con carácter previo, elaboren un Plan estratégico de subvenciones.

2. Establecer y normalizar, para el conjunto de los diferentes programas de ayuda y subvenciones del Ayuntamiento de Guareña, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a los mismos.

3. Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones.

4. Regular, con carácter general, el régimen al que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones a tramitar por el Ayuntamiento de Guareña.

5. Incrementar la transparencia de la gestión municipal.

En todo caso, si estas existieran de manera muy concreta y puntual, los colectivos a los que van dirigidos y sus objetivos, así como los importes económicos de las mismas, justificarían por sí mismos los requisitos establecidos en el artículo 8.2 de la Ley General de Subvenciones.

5. Aprobación.

El órgano competente para la aprobación del Plan estratégico de subvenciones es el Pleno municipal, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No obstante, los órganos competentes para conceder las subvenciones serán la Junta de Gobierno Local, el Alcalde y las concejalías delegadas.

6. Publicidad.

El Plan estratégico de subvenciones será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en la página web municipal, a los oportunos efectos.

7. Procedimiento de concesión y beneficiarios.



1. Procedimiento de concesión.

El Ayuntamiento de Guareña concederá subvenciones en los términos y con el alcance previsto en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento, la Ordenanza municipal de subvenciones y las bases de ejecución del presupuesto general vigente, mediante convocatoria pública o, excepcionalmente, a través de concesión directa.

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

1.1. Las previstas nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

1.2. Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesta a la administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

1.3. Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras para las que quede debidamente acreditada la dificultad de su convocatoria pública, cualquiera que sea el procedimiento, respetando siempre los principios establecidos en este Plan.

1.4. Además de las subvenciones nominativas detalladas anteriormente, la Junta de Gobierno Local podrá conceder subvenciones directas por un importe inferior o igual a 3.000,00 euros. La tramitación de estos expedientes será a instancia a parte, que conllevará una solicitud junto con una memoria acreditativa de las actuaciones a desarrollar. Esta Memoria será informada por los técnicos de la delegación correspondiente, respetándose en todo momento lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y demás legislación concordante.

2. Beneficiarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley General de Subvenciones, tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones las personas o entidades públicas o privadas, que tengan por finalidad el fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o promover la consecución de fines públicos atribuidos por la normativa de régimen local.

8. Concurrencia competitiva.

Con carácter general, las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

En su caso, las bases de la convocatoria en los procedimientos de concurrencia deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

a) Indicación de la disposición que establezcan, en su caso, las bases reguladoras y del Diario Oficial en que



está publicada, salvo que en atención a su especificidad estas se incluyan en la propia convocatoria.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

g) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.

h) Plazo de resolución y notificación.

i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de dicha ley.

k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.

l) Criterios de valoración de las solicitudes.

m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. Concesión directa.

Según el artículo 28.1 de la Ley General de Subvenciones, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en los presupuestos. En ellos se regularán las condiciones para la concesión de estas subvenciones, de conformidad con lo previsto al respecto en la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza municipal de subvenciones y en las bases de ejecución del presupuesto.

Asimismo, las subvenciones concedidas de forma directa por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se tramitarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza municipal de subvenciones y en las bases



de ejecución del presupuesto.

La resolución deberá incluir los siguientes extremos:

- a) *Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
- b) *Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*
- c) *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- d) *Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- e) *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*

10. Competencia para la aprobación de subvenciones.

1. *Corresponde al Pleno del Ayuntamiento la aprobación de las subvenciones de carácter nominativo, que se incluirán en la correspondiente base de ejecución presupuestaria.*

2. *Corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para:*

- *La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto y, en su caso, sus correspondientes reintegros.*
- *La aprobación de las bases de las convocatorias de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y, en su caso, sus correspondientes reintegros.*
- *La concesión de subvenciones de forma directa y, en su caso, sus correspondientes reintegros.*
- *La Junta de Gobierno Local podrá conceder subvenciones directas por un importe inferior o igual a 3.000,00 euros. La tramitación de estos expedientes será a instancia a parte, que conllevará una solicitud junto con una memoria acreditativa de las actuaciones a desarrollar. Esta Memoria será informada por los técnicos de la delegación correspondiente, respetándose en todo momento lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y demás legislación concordante.*

3. *Corresponde al Alcalde, y concejales delegados, la concesión de subvenciones nominativas previstas en el*



presupuesto del ejercicio correspondiente.

11. Plazos.

Con carácter general, el plazo de desarrollo de las subvenciones será el que se establezca en las bases de la convocatoria, en el acuerdo de concesión en su caso, en el correspondiente convenio, o en la resolución que proceda. El presente Plan recoge las subvenciones con un plazo de ejecución anual.

12. Crédito previo.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan estratégico requerirá la existencia previa de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal de cada año.

Toda concesión de subvención queda supeditada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto. Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Guareña.

En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.

13. Financiación.

Las subvenciones a conceder a que hace referencia este Plan estratégico se financian fundamentalmente con crédito del presupuesto municipal de 2026.

14. Control del Plan.

El control y seguimiento del presente Plan estratégico de subvenciones se realizará de forma anual, en 2 aspectos.

- Control económico-financiero de las subvenciones concedidas, que está encomendado a la Intervención General del Ayuntamiento de Guareña, realizándose en las condiciones recogidas en la legislación vigente.*
- Control y seguimiento del Plan, que será realizado por cada una de las áreas y centros gestores de aquellas subvenciones convocadas en su ámbito de actuación.*

Los objetivos del seguimiento y evaluación del Plan estratégico de subvenciones se centran por tanto en:

- Actualización de las líneas de subvención que pudieran haber perdido su vigencia, o bien que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos pretendidos.*
- Actualización de los importes de aquellas que se mantengan en base a la presupuestación anual aprobada.*



- *Inclusión de nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias debido a nuevas necesidades que se detecten y, en todo caso, orientadas a la consecución de los objetivos previamente establecidos.*

15. Objetivos de carácter general.

El Ayuntamiento de Guareña, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, desarrolla todas aquellas competencias que le son propias y que se enumeran en el citado precepto.

Por tal motivo, la actividad subvencional del Ayuntamiento de Guareña es reflejo de esa actividad de servicio a la ciudadanía en el máximo de ámbitos posibles según sus disponibilidades presupuestarias.

En el presente Plan, sus líneas estratégicas se identifican con los objetivos generales que se exponen a continuación de forma agrupada.

El Ayuntamiento de Guareña establecerá subvenciones nominativas, concretamente en las siguientes áreas prioritarias y consideradas estratégicas:

- *Bienestar social: Promoción actividades dirigidas la mejora de la salud, a personas con diversidad funcional y otros colectivos sociales.*
- *Igualdad: Promoción para la adquisición de habilidades en mujeres que incrementen su capacidad y autonomía. Dirigida principalmente a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad y el respeto a la diversidad, el fomento de la igualdad y la lucha contra la discriminación por razón de sexo*
- *Deportes: Promoción de la práctica deportiva, la implantación de hábitos de vida saludable, el asociacionismo deportivo y la promoción del deporte de base.*
- *Desarrollo económico: Promoción del comercio local y promoción turística, con el fin de generar crecimiento económico, empleo y asentamiento de la población.*
- *Fiestas populares: Promoción de las tradiciones y fiestas de Guareña*
- *Educación, cultura y juventud: Promoción de actividades formativas y de fomento de la educación. Fomento del desarrollo cultural y fomento del asociacionismo juvenil*

15.1. Subvenciones en materia de bienestar social.

En materia de bienestar social, el Ayuntamiento establecerá, durante el periodo de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:



1. *Bienestar social, dirigido a la promoción y mejora de la salud, a personas con diversidad funcional y otros colectivos sociales.*

a) *Objetivos: Desarrollar y afianzar actividades desarrolladas por diferentes colectivos y que van destinadas a colectivos que fomentan la salud personal y comunitaria, a personas con diferentes capacidades funcionales, así como mejorar la calidad de vida de los ciudadanos que se encuentren en esta situación, posibilitando su incorporación plena a la vida social y económica del municipio.*

b) *Efectos pretendidos: Involucrar a la población el derecho a la actividad recreativa, física y deportiva, independiente de condicionantes funcionales físicos y psíquicos. Fomentar la salud y el bienestar de la sociedad a través de la colaboración y participación de los colectivos cuyos fines formen parte de los objetivos de esta estrategia.*

c) *Coste previsible mínimo: 96.000,00 euros.*

d) *Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo IV del presupuesto.*

15.2 Promoción de la igualdad:

a) *Objetivos:*

1) *Fomento de las actividades encaminadas a la promoción, incorporación y permanencia de la mujer en la vida social y económica mediante el desarrollo personal y profesional, tratando de fomentar la igualdad en todos los aspectos de su vida.*

2) *Educación en materia de igualdad de género y erradicación de la violencia contra las mujeres*

3) *Promoción de actividades de prevención contra la violencia de género y su visibilidad.*

b) *Coste previsible mínimo: 2.700,00 euros.*

c) *Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo IV del presupuesto, sin perjuicio de las acciones que puedan llevarse a cabo a cargo de aportaciones de otras administraciones públicas.*

15.3. Subvenciones en materia de deportes.

En materia de deportes, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

a) *Objetivos:*

· *Favorecer la realización de actividades deportivas en el municipio, apoyar tanto a entidades públicas*



como privadas que promuevan o realicen actividades de carácter deportivo, para la celebración de competiciones o eventos deportivos, así como el incentivo de prácticas saludables

- *Incentivar la práctica de diferentes disciplinas deportivas*
- *Realización de actividades deportivas con un gran alcance tanto de participación, público o difusión en medios de comunicación*
- *Realización de actividades o planes de formación en materia deportiva*
- *Adquisición del material deportivo para la práctica del deporte en el municipio.*

b) Coste previsible: 38.700,00 euros.

c) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo IV del presupuesto.

15.4. Subvenciones en materia de Juventud, Cultura y Educación:

a) Objetivos:

- *Fomentar la realización de actividades de promoción de la cultura, las tradiciones o exposiciones*
- *Promover el desarrollo social, educativo y de ocio de los más jóvenes, así como la realización de cursos de formación para la promoción de actividades de ocio y tiempo libre*
- *La promoción de la cultura y la salud en la edad adulta*
- *Realización de actividades tanto en periodos lectivos como no lectivos para fomentar la conciliación laboral y familiar*
- *Realización de actividades para estimular la inserción laboral, la autonomía, emancipación y bienestar de los jóvenes, así como su estimulación en la excelencia académica educativa.*
- *Actividades para la conservación y promoción de las fiestas populares y las tradiciones de nuestro municipio, respetando la historia y el patrimonio común, para mantener viva la cultura de nuestra localidad.*

b) Efectos pretendidos: Animar la expresión cultural juvenil, evitar la emigración de los jóvenes del municipio, favorecer la constitución de asociaciones y generar verdaderas oportunidades de trabajo, estudio y desarrollo para los jóvenes.

c) Coste previsible mínimo: 86.250,00 euros.

d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo IV del presupuesto.

15.4. Subvenciones en materia de turismo y desarrollo económico.

En materia de promoción de la economía, el consumo y la promoción turística, el Ayuntamiento establecerá,



durante el período de vigencia del Plan, las líneas de subvención tendentes a fomentar en consumo local tanto en comercio como empresas locales. De esta forma, se refuerza el papel del pequeño comercio a la vez que se fortalece las empresas del sector servicios

a) Objetivos: Contribuir a la competitividad de los sectores del comercio, hostelería y turismo; impulsar la generación de empleo dentro del ámbito empresarial del territorio, favoreciendo la aplicación de políticas socialmente responsables; además de mejorar la empleabilidad, en especial la de colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado laboral (empleo inclusivo), y bajo el principio de igualdad de mujeres y hombres.

b) Efectos pretendidos: Dinamización de los sectores del comercio, hostelería y turismo a través de la organización de eventos o actividades que generen ambiente propicio para las compras y el consumo a través de la atracción y afluencia de público.

c) Coste previsible: 21.000,00 euros.

d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo IV del presupuesto.

16. Subvenciones a cargo del Ayuntamiento

1. Se entiende por subvención, a los efectos del artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la citada ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

No están comprendidas en el ámbito de aplicación de dicha Ley las aportaciones dinerarias entre diferentes administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración Pública cuyos presupuestos se integren en los presupuestos generales de la administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Tampoco estarán comprendidas en el ámbito de aplicación de dicha Ley las aportaciones dinerarias que, en concepto de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, realicen las entidades que integran la Administración



Local a favor de las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

No tienen carácter de subvenciones los siguientes supuestos:

- a) Las prestaciones contributivas y no contributivas del sistema de la Seguridad Social.*
- b) Las pensiones asistenciales por ancianidad a favor de los españoles no residentes en España, en los términos establecidos en su normativa reguladora.*
- c) También quedarán excluidas, en la medida en que resulten asimilables al régimen de prestaciones no contributivas del sistema de Seguridad Social, las prestaciones asistenciales y los subsidios económicos a favor de españoles no residentes en España, así como las prestaciones a favor de los afectados por el virus de inmunodeficiencia humana y de los minusválidos.*
- d) Las prestaciones a favor de los afectados por el síndrome tóxico y las ayudas sociales a las personas con hemofilia u otras coagulopatías congénitas que hayan desarrollado la hepatitis C reguladas en la Ley 14/2002, de 5 de junio.*
- e) Las prestaciones derivadas del sistema de clases pasivas del Estado, pensiones de guerra y otras pensiones y prestaciones por razón de actos de terrorismo.*
- f) Las prestaciones reconocidas por el Fondo de Garantía Salarial.*
- g) Los beneficios fiscales y beneficios en la cotización a la Seguridad Social.*
- h) El crédito oficial, salvo en los supuestos en que la Administración Pública subvencione al prestatario la totalidad o parte de los intereses u otras contraprestaciones de la operación de crédito.*

2. Las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Guareña se regirán por la normativa siguiente:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*
- La Ordenanza general municipal de subvenciones.*

Con carácter previo a la concesión de cualquier subvención deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias estatal o autonómica, o frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes; hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y certificado expedido por la tesorería municipal de que el solicitante no es deudor por ningún



concepto a la tesorería municipal.

3. En virtud del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los procedimientos para llevar a cabo la concesión de subvenciones son:

- Procedimiento de concurrencia competitiva.
- Procedimiento de concesión directa.
- Otros tipos de procedimientos establecidos por el Ayuntamiento.

3.1. La normativa que rige con carácter básico el procedimiento de concurrencia competitiva de concesión de subvenciones son los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 58 a 64 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La resolución que apruebe la convocatoria de subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia competitiva deberá fijar los criterios objetivos de su otorgamiento, que serán elegidos por el Ayuntamiento.

El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria que tendrá, conforme al artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, necesariamente el siguiente contenido:

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad estas se incluyan en la propia convocatoria.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes.
- h) Plazo de resolución y notificación.
- i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.



j) *En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes.*

k) *Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.*

l) *Criterios de valoración de las solicitudes.*

m) *Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

El procedimiento para llevar a cabo la concesión de subvenciones por concurrencia competitiva deberá ser establecido por el propio Ayuntamiento.

3.2. La normativa que rige el procedimiento de concesión directa de subvenciones viene determinada por los artículos 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 65 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Los procedimientos de concesión directa son básicamente dos: Por un lado, la concesión directa mediante convenios, y, por otro lado, la concesión de subvenciones consignadas nominativamente en los presupuestos.

Conforme al artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

Será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa municipal específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de dicha Ley, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

El acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) *Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*

b) *Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso,*



para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

3.3. Las subvenciones concedidas serán pagadas una vez haya sido justificado el gasto realizado con los documentos necesarios.

No obstante, el Alcalde o el Concejal Delegado, u órgano que corresponda, dentro de sus competencias, y mediante decreto, podrán resolver un anticipo de la subvención concedida de hasta un 100% del importe total, previa petición del interesado, debidamente justificado

3.4. La concesión de cualquier tipo de subvención requerirá la formación de expediente en el que conste el destino de los fondos y los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago.

Cumplidas las condiciones estipuladas en el acto administrativo de concesión, o en el momento establecido en las normas de cada subvención, o en las bases de ejecución del presupuesto, se procederá a su reconocimiento y posterior pago.

El Ayuntamiento de Guareña podrá efectuar en cualquier momento las comprobaciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida y líquida, el Alcalde, concejal delegado u órgano correspondiente podrá acordar la compensación.

Las subvenciones concedidas no podrán alcanzar el cien por cien de la actividad o del objeto por el cual se solicita.

Justificación.

1. Las entidades subvencionadas justificarán la utilización de los fondos recibidos en los plazos legalmente establecidos. La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, sin perjuicio de satisfacer el interés legal a partir de la fecha en que debieron rendir la cuenta y hasta la fecha en que se verifique el reintegro.

2. En aquellos supuestos especiales en los que la realización de las actividades no permita la justificación de la



subvención en los plazos legalmente establecidos, en el momento de su concesión podrán establecerse otros diferentes, si bien siempre con el límite del 31 de diciembre del ejercicio en que tal subvención fue concedida.

3. Las cuentas acreditativas de la inversión de las cantidades se rendirán por los perceptores ante la Intervención con las formalidades legales. Asimismo, deberán acompañarse cartas de pago de los reintegros efectuados y del ingreso de los impuestos correspondientes.

4. la documentación que deberá ser presentada para la justificación es la siguiente:

- Presentación de una Memoria Anual de Actividades. En esta Memoria aparecerán las actividades realizadas por la Asociación, con una breve descripción de las mismas y acompañadas de material gráfico.
- Documentación suficiente que acredite que la Asociación ha destacado la colaboración del Ayuntamiento de Guareña en las actividades correspondientes.
- Facturas acreditativas de los pagos realizados, donde aparezca que dichos pagos corresponden de manera inequívoca, a las actividades que aparecen en la Memoria presentada.
- Justificante de transferencias bancarias de las facturas presentadas.

SEGUNDO.- El Plan Estratégico de Subvenciones deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.”

Toma la palabra **Don Pedro Romero Gómez, portavoz del PP**, quien manifiesta que el Plan Estratégico de Subvenciones se elabora y aprueba conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que exige la existencia previa de un plan estratégico para la concesión de subvenciones por parte de las administraciones públicas, en este caso, del Ayuntamiento de Guareña.

No obstante, señala que, aunque el Plan establece como regla general la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dicha afirmación no se corresponde, a su juicio, con el contenido real del documento, dado que la inmensa mayoría de las subvenciones incluidas tienen carácter nominativo, lo que, según indica, aleja el sistema previsto del principio de concurrencia competitiva.

En relación con la regulación de la concesión directa, expone que el Plan contempla dicha modalidad en los supuestos previstos en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, concretamente en el caso de subvenciones nominativas incluidas en el presupuesto, subvenciones impuestas por norma legal y subvenciones concedidas por razones excepcionales de interés público, social, económico o humanitario, debidamente justificadas. Sin embargo, señala que el Plan introduce adicionalmente un supuesto consistente en la concesión directa de subvenciones por importe igual o inferior a 3.000



euros, atribuyendo su concesión a la Junta de Gobierno Local.

Afirma que, en la práctica, esta previsión permite que la totalidad de dichas subvenciones sean concedidas de forma directa por la Junta de Gobierno Local, previa solicitud y memoria justificativa, aun cuando se exija informe técnico y el respeto a la normativa aplicable. Su grupo considera que la mera cuantía de la subvención no constituye, por sí sola, causa legal suficiente para la concesión directa, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003.

Añade que esta previsión podría suponer un riesgo de incumplimiento de la normativa de subvenciones si se conceden ayudas de forma directa únicamente por razón de su cuantía, sin motivación suficiente ni concurrencia de los supuestos legalmente previstos. Manifiesta que, ante la ausencia de un reforzamiento de las exigencias de motivación y justificación individualizada en cada expediente de concesión directa, especialmente en el supuesto introducido en el Plan Estratégico, su grupo considera que podría vulnerarse el principio de legalidad y el principio de concurrencia competitiva.

Hace uso de su turno de palabra **Doña María Soledad Heras Mora, portavoz del PSOE**, quien señala que la motivación para la concesión de subvenciones se fundamenta en las memorias presentadas por las entidades solicitantes, así como en las reuniones mantenidas con las mismas para conocer y valorar sus necesidades concretas. En relación con las manifestaciones realizadas por el portavoz del Grupo Popular acerca de que todas las subvenciones de importe igual o inferior a 3.000 euros son concedidas por la Junta de Gobierno Local, manifiesta su desacuerdo, indicando que dicha afirmación no es correcta.

Aclara que no todas las subvenciones se conceden por la Junta de Gobierno Local y que resulta necesario distinguir entre las subvenciones nominativas previstas en el presupuesto y aquellas otras cuya concesión corresponde a dicho órgano, conforme a lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto. Señala que el punto del orden del día se refiere a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, diferenciándolo del debate previo relativo al presupuesto y al capítulo de transferencias corrientes.

Hace uso de su segundo turno de intervención **Don Pedro Romero Gómez, portavoz del PP**, manifestando que en su intervención no se ha referido al tejido asociativo local, sino al régimen de concesión de las subvenciones. Indica que, a su juicio, basta con examinar el listado contenido en las bases de ejecución del presupuesto para comprobar cuántas subvenciones tienen un importe inferior a 3.000 euros, afirmando que la mayoría se sitúan por debajo de dicha cuantía.



ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 18 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE GUAREÑA (Expediente nº 1141/2024)

FAVORABLE

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 8 (PSOE), Abstenciones: 3 (PP), En contra: 1 (UPG)

Ausentes en la votación: 0

De acuerdo con lo previsto en el artº 136 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se formula el siguiente dictamen, cuyo conocimiento será dado al Pleno del Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el artº 93 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre.

La Comisión de Economía y Hacienda (Especial de Cuentas), celebrada el día 16 de diciembre de 2025, dictaminó **favorablemente, por 3 votos a favor (PSOE), 1 voto en contra (UPG) y 1 abstención (PP)**, la Proposición de Alcaldía denominada: **APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACION PUNTUAL Nº 18 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE GUAREÑA (Expediente nº 1141/2024)**, para ser elevada a posterior debate y aprobación, si procede, por el Pleno del Ayuntamiento. El contenido de la Proposición fue:

“Establece el artículo 46 de la LOTUSEx, en su apartado primero, que los Planes Generales Municipales, en nuestro caso lo asimilamos a las Normas Subsidiarias del Municipio, tienen por objeto establecer la ordenación urbanística de los municipios de Extremadura y la planificación de su desarrollo, a la vez que en su apartado tercero recoge que estas figuras de planeamiento poseen un documento que contiene las determinaciones estructurales que definen el modelo territorial y urbano del municipio y la justificación de su adecuación a los planes de ordenación territorial.

La presente Modificación Puntual de la ordenación estructural de las Normas Subsidiarias se desarrolla con la finalidad de aumentar la superficie de suelo urbano del Municipio de Guareña con la intención de crear una nueva zona de uso industrial, en la que en la actualidad ya se viene desarrollando este tipo de uso dada la ubicación de una instalación destinada al mismo. En la nueva zona a reclasificar, la cual se encuentra constituida por una única parcela catastral, se pretende llevar a cabo el desarrollo una nueva área industrial ante la intención de acoger la implantación de las amplias instalaciones agroalimentarias, concretamente la “Instalación de almacenaje y primera transformación postcosecha de higos”.

Esta industria se encuentra incluida dentro de los Usos Pormenorizados que en la actualidad recogen las propias NN.SS para el municipio, y que se definen dentro del Apartado 6.5.5. de las NN.SS., como Uso Industrial, Actividad industrial Grado 2º, con condición de industria agroalimentaria (categoría 3), dedicada al secado de higos por lo que sería el punto “i) Secaderos de maíz, tabaco, pimienta y otros vegetales”.

Con esta reclasificación del área delimitada de suelo no urbanizable en urbano con carácter industrial, se pretende promover el crecimiento sostenible e integrador, con reconocidos beneficios, económicos y



sociales, que en la actualidad resulta inviable debido a que la clasificación actual del suelo y las condiciones que para el mismo permiten la implantación de edificaciones.

La presente Modificación Puntual transforma la actual ordenación estructural establecida en la Normas Subsidiarias ampliando las posibilidades que puede ofrecer no solo el municipio, sino también la comarca, posibilitando el crecimiento económico y el desarrollo empresarial y laboral del municipio.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha	Observaciones
DOCUMENTO DE INICIO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº18 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE GUAREÑA (BADAJOZ): Reclasificación de suelo rustico a suelo urbanizable de uso global industrial.	23-12-2024	Redactado por los Arquitectos Don Rafael Mesa Hurtado y Rafael Mesa Sánchez
Informe de Secretaría nº 16/2025	29-1-2025	Sobre legislación aplicable y el procedimiento a seguir
Informe Técnico nº 4/2025	10-1-2025	No existe inconveniente para continuar con la tramitación
Acuerdo de Pleno	06-2-2025	Aprobando el borrador de la modificación puntual nº 18
Solicitud de Inicio de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada	21-2-2025	Solicitud a la D.G. de Sostenibilidad
Recepción de Informe Ambiental Estratégico (Expediente nº IA25/0282)	5-12-2025	Resolución de la D.G. de Sostenibilidad: no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente

Realizada la tramitación legalmente establecida,

Visto que la aprobación corresponde al Pleno de la Corporación conforme a los artículos 49.4.j) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación nº 18 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la localidad de Guareña:



Tipo de instrumento:	<i>Normas Subsidiarias de Planeamiento</i>
Tipo de modificación:	<i>Ordenación Estructural y Detallada</i>
Objeto de la modificación:	<i>Reclasificación de suelo rústico a suelo urbanizable de uso global industrial</i>

SEGUNDO. Abrir un período de información pública por plazo de 45 días, mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, estará disponible en la sede electrónica de este Ayuntamiento:
<https://guarena.sedelectronica.es>

TERCERO. Solicitar informes sectoriales a las entidades y organismos administrativos gestores de intereses públicos que puedan verse afectados.

CUARTO. Remitir las alegaciones, recomendaciones e informaciones recibidas durante el plazo de información pública a los Servicios Técnicos para su informe. Asimismo, en su caso, se estudiarán los informes emitidos.”

Toma la palabra **Don Juan Carlos Fernández**, presidente en dicha comisión informativa, quien expone que el punto del orden del día se refiere a la transformación de un terreno clasificado como rústico a suelo urbano de uso industrial, promovida por la empresa Juan Merino Natura Food, la cual ha manifestado su apuesta por el municipio de Guareña para la implantación de una nueva industria, con el consiguiente impacto positivo en el desarrollo económico y la generación de empleo en la localidad.

Señala que, una vez recabados los informes sectoriales preceptivos, procede iniciar el trámite urbanístico correspondiente mediante la aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, conforme a la normativa vigente.

Hace uso de su turno de intervención **Don Ángel Gómez Pérez, portavoz de UPG**, quien manifiesta que están a favor de la creación de esas industrias, pero en contra del sitio donde se va a instalar, ya que su ubicación debería estar en el polígono.

Hace uso de su turno de palabra **Doña María Soledad Heras Mora, portavoz del PSOE**, quien manifiesta que, tal y como se expuso previamente en la Comisión Informativa y en sesiones plenarias anteriores, el ámbito objeto de la modificación se encuentra incluido en el nuevo Plan General Municipal, actualmente en tramitación, donde figura clasificado como suelo de uso industrial. Indica que la presente modificación puntual constituye, por tanto, un trámite previo y necesario, dado que el Plan General aún no ha sido aprobado definitivamente y la empresa promotora ha decidido iniciar su implantación en el municipio con anterioridad a dicha aprobación. Señala que el Grupo Municipal



Socialista comparte la necesidad de favorecer el crecimiento económico de Guareña y, en consecuencia, anuncia su voto favorable a este punto del orden del día.

Finaliza el turno de intervenciones **Don Abel González Ramiro, Alcalde – Presidente**, quien expone que se trata de una modificación puntual solicitada por una empresa que ha adquirido los terrenos correspondientes y que pretende desarrollar y ampliar su actividad industrial, incrementando la superficie de producción mediante nuevas construcciones, lo que requiere una mayor dotación de servicios e infraestructuras.

Añade que, aún comprendiendo las propuestas orientadas a concentrar la actividad empresarial en los polígonos industriales existentes, como La Alberca o el situado en la entrada desde Mérida, considera que debe atenderse al principio de oportunidad y a la iniciativa privada, dado que las empresas promueven estos procedimientos en ejercicio de sus derechos urbanísticos. Afirmo que desde el Ayuntamiento no debe obstaculizarse la posibilidad de que las empresas amplíen su actividad en los terrenos de los que son titulares, sino que, por el contrario, debe impulsarse el desarrollo económico local.

Concluye señalando que esta iniciativa constituye una oportunidad concreta para la empresa promotora, que previsiblemente contará con inversión externa, y que representa una apuesta relevante para el desarrollo económico y productivo del municipio de Guareña.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: MOCIÓN U.P.G.: SOLICITUD A LA JUNTA DE EXTREMADURA CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN Y MANTENIMIENTO PISCINA CLIMATIZADA CON FINES DEPORTIVO SANITARIOS Y SOCIO SANITARIOS (Expediente nº 940/2025).

FAVORABLE

Tipo de votación: Ordinaria

Unanimidad

Ausentes en la votación: 0





D. Ángel Gómez Pérez, como portavoz del Grupo Municipal Unidas por Guareña en el Ayuntamiento de Guareña, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y según lo establecido en el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación, si procede, en el pleno la siguiente

MOCIÓN: SOLICITUD A LA JUNTA DE EXTREMADURA LA CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE PISCINA CLIMATIZADA CON FINES DEPORTIVO SANITARIO Y SOCIOSANITARIO

El pasado 26 de noviembre de 2025 ha tenido entrada en el registro del Ayuntamiento de Guareña, a través de un movimiento vecinal, una solicitud avalada con 3395 firmas, instando a la instalación de una Piscina Climatizada con enfoque deportivosanitario en el Municipio de Guareña. Un movimiento vecinal que representa, no solo a la población de Guareña, sino a la de poblaciones vecinas.

La localidad de Guareña cuenta con una población de 6.649 habitantes. Su condición geográfica, la convierten en un núcleo de población estratégico consolidándola como subcabecera comarcal, ya que cuenta con un gran número de localidades que se encuentran situadas a escasos kilómetros de Guareña y que se nutren mayoritariamente de los servicios ofrecidos por esta localidad. La suma de los habitantes que conforman esta subcabecera, incluida Guareña, supera los 18.000 habitantes (Manchita, Valdetorres, Oliva de Mérida, Cristina, Villagonzalo, La Zarza, Valverde de Mérida, Mengabril, Medellín y Alange) con una densidad media de población en torno a 26 hab./km². La distancia de estas poblaciones hasta el núcleo comarcal va desde los 2 km hasta los 15 km de máximo, con un tiempo de recorrido máximo de la población más lejana de 18 minutos. Esta ubicación estratégica, sumado al desarrollo económico, social, cultural y deportivo que ofrece Guareña, lo convierten en el centro de servicios de referencia de los que se abastecen estas poblaciones limítrofes.

En lo que respecta al ámbito **sanitario**, Guareña dispone de un centro de salud con servicio de urgencias 24 h que lo convierten en centro de referencia comarcal. Así mismo dispone de una residencia de mayores con atención a la dependencia, centro de día y pisos tutelados.

Respecto al tejido asociativo relacionado con la salud, Guareña cuenta con asociaciones para la salud mental, para el Alzheimer y enfermedades neurodegenerativas, del cáncer, para las personas con diabetes y de personas con discapacidad. Con un elevado número de socios y una gran oferta de servicios para los usuarios, las hacen referentes entre las poblaciones cercanas que acuden asiduamente a Guareña para recibir servicios, atención y asesoramiento.

Así mismo, próximamente estará construido el CENTRO DE CONVALECENCIA Y CUIDADO CONTINUADOS PARA PERSONAS MAYORES Y DE REFERENCIA COMARCAL.





En lo que respecta al ámbito **deportivo**, Guareña cuenta con unas escuelas municipales deportivas que albergan una media de 400 alumnos y alumnas de edades comprendidas entre los 3 y los 15 años (atletismo, baloncesto, raqueta, fútbol sala, patinaje, voleibol, gimnasia rítmica, multideporte, etc.) lo que demuestra el compromiso de la localidad y sus vecinos por la práctica deportiva.

Cabe destacar también otros tramos de edad que se han consolidado en el ejercicio físico, como es la gerontogimnasia (gimnasia específica para personas mayores) con un total de 80 usuarios y el programa “el ejercicio te cuida” derivados por recomendación sanitaria por distintas patologías, con un total de 75 usuarios.

En período estival, Guareña dispone de una piscina lúdico deportiva localizada en el Polideportivo Municipal. Con una asistencia media de más de 600 usuarios diarios.

Además de estos usuarios, se realizan diversos cursos para fomentar el deporte y la salud en estas instalaciones:

- Cursos de natación.
- Cursos de AQUEROBIC.
- Cursos de AQUAGYM.
- Curso de pilates en el agua.
- Curso para embarazadas.
- Curso de natación para personas con DISCAPACIDAD.
- Curso de fortalecimiento de espalda, para problemas de rodillas y caderas.

Guareña además cuenta con un gimnasio municipal gestionado mediante concesión administrativa donde además existen plazas conveniadas con el Ayuntamiento para la realización de ejercicio físico destinado a usuarios de las diversas asociaciones sanitarias.

Así mismo, en el ámbito asociativo, Guareña cuenta con más de 40 asociaciones y clubes de distintas disciplinas deportivas, contando con un alto número de socios activos y realización de distintas actividades cuyo objetivo es fomentar la realización de deporte durante todo el año y que abarca no sólo la localidad de Guareña, sino las poblaciones cercanas.

Con todo ello, el Ayuntamiento de Guareña manifiesta expresamente que la **Junta de Extremadura es la administración competente**, en virtud de sus atribuciones exclusivas en materia de Sanidad, Servicios Sociales y Atención a la Dependencia, siendo por tanto la obligada legal a asumir la construcción, gestión y financiación de una Piscina Climatizada con finalidad sociosanitaria y deportivosanitaria destinada a la población de Guareña y su comarca.

Con todo esto, desde el Ayuntamiento de Guareña, entendemos que es La **Junta de Extremadura** quien debe asumir la construcción, gestión y financiación de una **Piscina Climatizada con enfoque deportivosanitario** para Guareña y sus alrededores, ya que es la administración que ostenta las **competencias troncales en Sanidad y Servicios Sociales**.





Unas instalaciones con fines de rehabilitación, hidroterapia o ejercicio adaptado, está **directamente vinculada a la promoción de la salud y al tratamiento de enfermedades o discapacidades**, y sus programas se encuadran en las **prestaciones asistenciales y de atención a la dependencia**.

La Junta posee **mayor capacidad presupuestaria y técnica** para afrontar la elevada inversión inicial y el mantenimiento especializado que requiere este tipo de infraestructura. Además, su función es **planificar desde el ámbito regional** estos servicios especializados para **asegurar la equidad y accesibilidad territorial**, estableciendo **criterios técnicos y de calidad uniformes**.

Este enfoque se alinea con la estrategia de **ampliar la cartera de servicios asistenciales, impulsar un Plan integral de atención deportivosanitaria a la cronicidad y fortalecer su estructura** para responder a las nuevas demandas de cuidados y atención en el entorno.

Para un ayuntamiento del tamaño de Guareña (menor de 20.000 habitantes), la construcción y operación de una piscina climatizada resulta una **carga financiera insostenible**. La ejecución del proyecto no es viable debido al **elevado coste de inversión inicial** (mínimo de 4.000.000 € para una piscina de tamaño 25 x 12,5 metros), lo que excede significativamente la capacidad de inversión anual del municipio. El factor más determinante es el **alto déficit operativo crónico y estructural**, impulsado por los **altos gastos fijos de energía y personal** entre otros, que resultan en un **déficit anual de aproximadamente 300.000€**, según datos recogidos en la **Plataforma de Contratación del Estado sobre instalaciones similares**. Asumir este déficit comprometería la solvencia del Ayuntamiento y drenaría recursos de otros servicios esenciales para la población.

Por todo lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento, **SOLICITA**, a la Junta de Extremadura:

- **PRIMERO:** Que la Junta de Extremadura asuma la construcción y equipamientos necesarios de una piscina climatizada con las medidas y requisitos para albergar espacio sociosanitario y deportivo.
- **SEGUNDO:** El Ayuntamiento de Guareña se compromete a la cesión del terreno necesario y adecuado para la construcción de dichas instalaciones.
- **TERCERO:** Que al tratarse de unas instalaciones para una comarca que abarca varias poblaciones y que se realizaría con fines sociosanitarios y deportivos, en los que la administración regional tiene las competencias, solicitamos que la Junta de Extremadura asuma los gastos de gestión y mantenimiento de dichas instalaciones.

Fdo. Ángel Gómez Pérez

Grupo Municipal Unidas por Guareña

Toma la palabra **Don Pedro Romero Gómez, portavoz del PP**, quien manifiesta que el asunto objeto de debate, relativo a la construcción de la piscina climatizada, ya fue tratado en la sesión plenaria anterior en relación con otros puntos del orden del día. Señala que la propuesta de esta infraestructura



se encontraba incluida en el programa del Grupo Municipal Partido Popular en la legislatura anterior.

Asimismo, reconoce la existencia de una demanda social y vecinal en favor de la construcción de la piscina climatizada, acreditada por la presentación de aproximadamente 4.000 firmas.

Hace uso de su turno de palabra **Doña María Soledad Heras Mora, portavoz del PSOE**, quien manifiesta que, tal y como se acordó en la sesión plenaria anterior, el Grupo Municipal Socialista mantiene su compromiso de apoyar la propuesta presentada por el portavoz de Unidas por Guareña, en atención al movimiento vecinal y a la necesidad de las infraestructuras planteadas, consideradas de interés para el municipio y también para las poblaciones cercanas que se benefician de los servicios de Guareña.

Señala que, en virtud de dicho compromiso, el voto de su grupo será favorable a la moción presentada, asegurando que el Ayuntamiento de Guareña brindará apoyo institucional a la propuesta, con el objetivo de que se materialice antes del fin de la legislatura, independientemente de la composición del próximo gobierno municipal.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDIA Y LAS CONCEJALIAS QUE OSTENTAN DELEGACION DE COMPETENCIAS DESDE LA CELEBRACIÓN DE LA ULTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA.

Don Abel Ramiro González, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Guareña (Badajoz), de conformidad con lo establecido por el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, da cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones de Alcaldía adoptadas desde la última sesión plenaria ordinaria para que los Concejales conozcan el desarrollo de la Administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los Órganos de Gobierno:

AÑO 2025		
554	01/10/2025	Vado permanente J.A.L.C.
555	01/10/2025	Vado permanente J.L.C.M.
556	01/10/2025	Vado permanente T.C.H.
557	01/10/2025	Inicio subvención nominativa CP FS Guareña
558	02/10/2025	Concesión subvención nominativa CP FS Guareña
559	02/10/2025	Aprobando bases selección plazas PCEME 2025-2026
560	07/10/2025	Sdo. Inf. Secretaría e intervención Inst. carpa procesión Magna



561	07/10/2025	Adjudicando contrato menor instalación carpa procesión Magna
562	07/10/2025	Cédula de habitabilidad J.G.B.
563	08/10/2025	Inicio Ayuda Económica Asociación AFANGU
564	08/10/2025	Licencia de obras M.P.M.A.
565	09/10/2025	Concesión colaboración económica ELM Torrefresneda
566	09/10/2025	Aprobación expediente generación de crédito
567	09/10/2025	Cédula de habitabilidad F.J.P.S.
568	09/10/2025	Solicitud ayuda fomentao natalidad 2025 M-J-J-A-S
569	10/10/2025	Paso de camino público M.M.V.
570	10/10/2025	Inicio subv. nominativa Cofradía Santa Cruz y Ntra. Sra. Dolores
571	10/10/2025	Concesión subvención Cofradía Santa Cruz y Ntra. Sra. Dolores
572	10/10/2025	Duplicado título de panteón I.R.R.
573	14/10/2025	Adj. lote 1 y lote 2 Varias actuaciones obras A.E.P.S.A. 25-26
574	14/10/2025	Adquisición panteón M.A.R.
575	16/10/2025	Nombramiento coordinador seguridad y salud Abastecimiento Cooperativa San Pedro de Guareña
576	16/10/2025	Nombramiento director de obra Abastecimiento Cooperativa San Pedro de Guareña
577	16/10/2025	Inicio expediente contrato menor suministro adquisición de pellets
578	16/10/2025	Convocatoria JUNTA/2025/18
579	17/10/2025	Compensación deudas 3 trimestre 2025 gimnasio municipal
580	17/10/2025	Providencia de alcaldía compensación canon gimnasio 3T 2025
581	17/10/2025	Aportación banco de alimentos SEPTIEMBRE 2025
582	17/10/2025	Adjudicación contrato menor suministro adquisición de pellets
583	17/10/2025	Inicio subvención nominativa Cofradía Ntra. Sra. De Guareña
584	17/10/2025	Devolución tasa aquaerobic A.C.R.
585	17/10/2025	Devolución tasa aquaerobic L.F.R.
586	17/10/2025	Devolución tasa aquaerobic F.M.M.L.
587	17/10/2025	Aprob. bolsa de trabajo coordinador servicio de guardería rural
588	17/10/2025	Contingencias P.M.S.C.
589	19/10/2025	Aprobando bases (VI) selección plazas PCEME 25-26
590	20/10/2025	Concesión subvención nominativa Cofradía Ntra. Sra. Guadalupe
591	21/10/2025	Proyecto Condado (Diputación de Badajoz) – COMTOSA SA
592	21/10/2025	Baja padrón de habitantes I.S.P.
593	21/10/2025	Baja padrón de habitantes T.N.
594	21/10/2025	Aprob. Plan seguridad desmantelamiento caseta municipal
595	22/10/2025	Contingencias A.P.M.
596	22/10/2025	Aprob. lista provisional admitidos coordinador guardería rural
597	23/10/2025	Licencia de obras A.C.
598	23/10/2025	Licencia de obras S.F.G.
599	23/10/2025	Aprob. bases (VII) selección plazas PCEME 25-26
600	23/10/2025	Sdo. Informe secretaría e intervención policía local H.M.G.



601	23/10/2025	Sdo. Informe secretaría e intervención policía local E.G. Y N.L.
602	23/10/2025	Aprob. lista definitiva admitidos coordinador guardería rural
603	24/10/2025	Aprob. Proyecto mejora eficiencia energética Colegio San Gregorio
604	27/10/2025	Sdo. Informe secretaría e intervención policía local A.M.M.
605	27/10/2025	Sdo. Informe secretaría e intervención policía local J.A.C.G.
606	27/10/2025	Detracción de salario septiembre 2025 L.G.R.
607	27/10/2025	Detracción de salario julio 2025 D.B.G.
608	27/10/2025	Detracción de salario julio 2025 A.P.A.
609	28/10/2025	Aprobación expediente generación de crédito
610	29/10/2025	Aprobación expediente transferencia de crédito 14-2025
611	29/10/2025	Convocatoria Junta Gobierno Local/2025/19
612	29/10/2025	No concesión licencia segregación FM.G.D.
613	29/10/2025	Cédula de habitabilidad A.G.L.
614	29/10/2025	Gratificaciones Octubre 2025
615	30/10/2025	Cambio titularidad C.P.N.
616	30/10/2025	Adj. Contrato menor servicios operario usos múltiples y limpieza
617	31/10/2025	Subvención nominativa Club Vehículos Clásicos 2025
618	31/10/2025	Convocatoria HACIENDA/2025/5
619	31/10/2025	Convocatoria HACIENDA/2025/5
620	31/10/2025	Licencia de obras T.S.L.
621	31/10/2025	No concesión división horizontal M.R.N.
622	03/11/2025	Propaganda electoral Elecciones Autonómicas 21 diciembre 2025
623	03/11/2025	Colocación banderolas Elecciones Autonómicas 21 diciembre 2025
624	03/11/2025	Aprobación bases premios mejores expedientes 2024/25
625	03/11/2025	Concesión subvención nominativa vehículos clásicos 2025
626	03/11/2025	Duplicado título panteón JM.M.G.
627	04/11/2025	Licencia de obras A.B.E.
628	04/11/2025	Nombramiento coord. seg. y salud Obra reurbanización parada
629	04/11/2025	Licencia de obra N.G.SLU
630	05/11/2025	Cambio titularidad panteón D.P.L y P.M.B.
631	05/11/2025	Convocatoria PLENO EXTRAORDINARIO/2025/5
632	05/11/2025	Inicio contrato menor suministro reparación pista de padel
633	05/11/2025	Inicio subvención nominativa Asociación Juvenil Ágila 2025
634	07/11/2025	Concesión subvención nominativa Asociación Juvenil Ágila 2025
635	07/11/2025	Adjudicación contrato menor suministro reparación pista de padel
636	10/11/2025	Aprob. expediente generación crédito Subv. PALV y Plan Empleo
637	11/11/2025	Aprobación plan seguridad y salud reurbanización parada
638	12/11/2025	Cambio titularidad panteón P.L.R.
639	12/11/2025	Duplicado título panteón F.I.G.
640	12/11/2025	Puesta al cobro OVP mesas y sillas 2025
641	12/11/2025	Vado permanente L.G.T.
642	12/11/2025	Bases bolsa operarios limpieza viaria domingos y festivos 2026
643	13/11/2025	Licencia de obra VM.P.G.



644	13/11/2025	Obra mayor A.S.G.
645	13/11/2025	Declaración de ruinas M.S.L.
646	13/11/2025	Orden de ejecución, seguridad y salubridad y ornato
647	13/11/2025	Inicio subvención nominativa Motor Club Guareña 2025
648	13/11/2025	Concesión subvención nominativa Motor Club Guareña 2025
649	13/11/2025	Inicio contrato menor suministro vestuario para protección civil
650	13/11/2025	Aprobación transferencia de crédito 16/2025 mismo área de gasto
651	13/11/2025	Convocatoria JUNTA/2025/20
652	13/11/2025	Convocatoria PLENO EXTRAORDINARIO/2025/6
653	14/11/2025	Inicio ayuda económica Asociación ADISCAGUA
654	14/11/2025	Inicio baja de padrón de habitantes A.M.M.
655	14/11/2025	Adj. contrato menor suministro vestuario para protección civil
656	14/11/2025	Cambio titularidad panteón A.L.L.LL.
657	14/11/2025	Inicio baja padrón de habitantes JA.C.G.
658	14/11/2025	Inicio baja padrón de habitantes H.M.G.
659	14/11/2025	Inicio subvención nominativa Cofradía Sagrado Corazón de Jesús
660	14/11/2025	Inicio subvención nominativa sociedad de cazadores Luis Chamizo
661	17/11/2025	Inicio subvención nominativa sociedad de pescadores de Guareña
662	17/11/2025	Concesión subv. nominativa Cofradía Sagrado Corazón de Jesús
663	17/11/2025	PCEM Ayuda Extraordinarias Apoyo Social Contingencias 2025
664	19/11/2025	Cédula de habitabilidad A.S.C.
665	19/11/2025	Imposición multas coercitivas declaración ruinas M.S.L.
666	19/11/2025	Imposición multas coercitivas Orden de Ejecución
667	19/11/2025	Cédula de habitabilidad FJ.B.L.
668	19/11/2025	Cédula de habitabilidad M.L.R.
669	19/11/2025	Acta pleno ordinario PLENO/2025/4
670	20/11/2025	Concesión subvención sociedad de pescadores de Guareña 2025
671	20/11/2025	Concesión subvención sociedad de cazadores Luis Chamizo 2025
672	21/11/2025	Cambio de placa por deterioro PP.R.M.
673	21/11/2025	Sdo informe de secretaría y responsable contrato
674	21/11/2025	Devolución de garantía subv. restauración elementos identitarios
675	21/11/2025	Aprobando bases selección de 3 plazas de guardas rurales
676	24/11/2025	Línea amarilla para vado permanente M.M.F.
677	24/11/2025	Modificación de la delegación de competencias a concejales 2025
678	26/11/2025	Devolución matrícula actividades relacionadas con la música
679	27/11/2025	Licencia de obra P.S.G.
680	27/11/2025	Inicio contrato menor ventanas para archivo municipal
681	27/11/2025	Adj. contrato menor de suministro ventanas para archivo municipal
682	28/11/2025	Banco de alimentos NOVIEMBRE 2025
683	28/11/2025	Gratificaciones Noviembre 2025
684	28/11/2025	Inicio contrato menor caudalímetros y bomba centrífuga
685	28/11/2025	Cédula de habitabilidad FJ.B.L.
686	01/12/2025	Sdo. Informes Subvención Cabalgatas de Reyes Magos 2026



687	01/12/2025	Lista provisional bolsa operarios domingo y festivos 2026
688	01/12/2025	Aprob. Bases subvención Cabalgatas Reyes Magos 2026
689	02/12/2025	Adquisición panteón P.G.M.
690	02/12/2025	Cambio titularidad M.B.S.
691	03/12/2025	Adjudicación contrato menor adquisición caudalímetros y bomba
692	04/12/2025	Lista definitiva bolsa operarios domingos y festivos 2026
693	04/12/2025	Aprobando certificación de obra
694	04/12/2025	Lista provisional admitido y excluidos Plazas Guardería Rural 2025
695	05/12/2025	Sdo. Informes Contrato menor mejora instalaciones deportivas
696	05/12/2025	Aprob. expediente 17-2025 transferencia de crédito
697	09/12/2025	Certificación obra nº1 Antigua Caseta Municipal de Guareña
698	09/12/2025	Sdo. Invitaciones a participar contrato menor de servicios
699	09/12/2025	Línea amarilla P.P.S.
700	09/12/2025	Vado permanente A.M.R.
701	09/12/2025	Valoración estado de vivienda
702	09/12/2025	Contingencias FA.R.C
703	10/12/2025	Inicio expediente baja padrón de habitantes Torrefresneda
704	12/12/2025	Lista definitiva admitido y excluidos Plazas Guardería Rural 2025
705	12/12/2025	Sdo. Informes Plan Estratégico de subvenciones 2026
706	12/12/2025	Convocatoria HACIENDA/2025/6
707	12/12/2025	Convocatoria URBANISMO/2025/7
708	15/12/2025	Subvención nominativa Asociación Comercio Local Guareña 2025
709	15/12/2025	Subvención nominativa CD Guareña Baloncesto 2025
710	15/12/2025	Adjudicación lotes suministro materiales AEPSA 25-26
711	15/12/2025	Contingencias FA.R.C.
712	16/12/2025	Aprob. expediente generación de crédito subv. fomento turismo
713	16/12/2025	Detracción salario JA.M.M.
714	16/12/2025	Aprobando Certificación de obra
715	16/12/2025	Inicio tramitación anticipada contrato suministro eléctrico 2025
716	16/12/2025	Concesión subvención Asociación comercio local de Guareña 2025
717	16/12/2025	Solicitud ayuda fomento natalidad 2025
718	16/12/2025	Cédula de habitabilidad JA.T.G.
719	16/12/2025	Licencia de obras C.S.R.
720	16/12/2025	Convocatoria PLENO/2025/7

ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: RUEGOS Y PREGUNTAS

(No se realizaron intervenciones)



ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA: INFORMES DE ALCALDÍA

“Todos habéis visto los medios de comunicación con el asunto de la gripe. Creo que el Servicio Extremeño de Salud ya ha anunciado que seamos cautos, que andemos con prevención, que hay una gran ola de gripe y todos, tanto los aquí presentes como los que nos están escuchando o nos escuchen, que sean cautelosos por esta gripe que está azotando en gran parte de España.”

En los casos en que esta acta utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos, con estricta igualdad en cuanto a efectos jurídicos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la Sesión, emitida y redactada al amparo del artículo 109 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 91 del mismo texto legal, (quedándose remitidas a la grabación en audio por los servicios de la Radio Municipal, las cuestiones no reflejadas en la misma) y siendo las 14:15 horas del día de la fecha anteriormente indicado, de todo lo cual como Secretario doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

